

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver. La parte demandada, por conducto de su apoderado judicial, presenta petición de nulidad. De su con tenido se establece que invoca la causal 8ª del art. 133 C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira, octubre 28 de 2021.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Secretario.

Rad.2021-00420.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira octubre veintiocho (28) de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el señor JUAN DAVID HINESTROZA, por conducto de apoderada judicial solicita que, en aplicación del inciso 4 del art. 134 del C.G.P, se declare la nulidad procesal por indebida notificación del auto admisorio.

Siendo procedente lo solicitado, se correrá traslado de la solicitud en mientes, en la forma prevista por el artículo 129 de la obra en cita y. en consecuencia, se,

RESUELVE:

De la solicitud de NULIDAD PROCESAL, solicitada por el señor JUAN DAVID HINESTROZA, por conducto de apoderada judicial, por la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P, SE CORRE TRASLADO por TRES (03) DIAS a la parte actora, para si lo tiene a bien, se pronuncie sobre ellas.

RECONOCESE PERSONERIA suficiente a la abogada LUZ MARINA MENDEZ ALDANA, abogad@ actualmente en ejercicio, con cédula No. 31.526.695, inscrit@ ante el C.S. de la J. con TP. 322.375 Para que represente en éstas diligencias los intereses del señor Hinestroza, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3b4662f2c777ba0178e7544bd84989ad4fb2b27f7dc6e9b3d496408046e83d**

Documento generado en 28/10/2021 07:47:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>